



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.G.A.F.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, el cual marca el rumbo de su organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo. En dicho Plan se incluyeron los Proyectos Estratégicos Metropolitanos “Sinergia”, “Entorno Regional Sostenible”, “Ordenamiento Espacial y Accesibilidad”, “Desarrollo Sociocultural y Calidad Ambiental”, “Gobierno Metropolitano y Alianza Regional”, dentro de los cuales se encuentra enmarcada la presente necesidad, constituyéndose en acciones que aportarán en el cumplimiento de las metas de la Entidad.
3. Adicional a ello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el **Plan de Gestión 2020-2023: “Futuro Sostenible”**, se constituye en el marco general que dirigirá el accionar del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante el período de Dirección 2020-2023. Su construcción tuvo en consideración en el Programa 12. Fortalecimiento de la institucionalidad abierta y digital Los desafíos que presenta el territorio y el cumplimiento de las funciones misionales implican una transformación y avance hacia una Entidad moderna, eficiente y flexible, que se adapte a los cambios del entorno y que brinde bienestar a la ciudadanía a través de la oferta de sus servicios. Esto implica un esfuerzo por transformar nuestras formas de hacer de



manera tradicional e incorporar conceptos de innovación basada en el uso de las TIC para generar valor público y bienestar social, desarrollando mejores prácticas y procesos a través de las tecnologías digitales. Este programa busca mejorar las capacidades institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el aprovechamiento de las tecnologías y la gestión de la información para avanzar en los procesos de transformación digital en el interior. Asimismo, ejecutar acciones tendientes a apoyar a los Municipios socios.

4. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su tarea por trabajar en el desarrollo de la región metropolitana cuenta con el software OPUS, una Herramienta encaminada a solucionar los requerimientos de la planeación y control de las obras en el proceso de construcción y ejecución; puede interactuar con información generada desde el primer diseño; sin embargo, cuenta con la posibilidad de operar de manera independiente, es decir, puede generar su propia información de uso exclusivo para cada proyecto.
5. De acuerdo con el certificado ECOSOFT OPUS 20, expedido el 28 de enero de 2020, se acreditó a la Empresa FACSA INGENIERIA SAS identificada con el NIT. 900.612.274-2 como Empresa Representante Exclusiva para Colombia del software OPUS. Por consiguiente, la Empresa FACSA INGENIERIA SAS es la única que puede realizar el soporte y actualización del software OPUS que posee el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
6. Que como lo establece la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g y el decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.8, se acude al proceso de contratación directa como proveedor exclusivo, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, **su proveedor o representante exclusivo**, y que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa.
8. Que de conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas, y en atención a la naturaleza del objeto a contratar, resulta procedente celebrar un Contrato con FACSA INGENIERIA SAS, cuyo objeto será: “REALIZAR EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE OPUS QUE POSEE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”, cuyo plazo será de CINCO (5) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS** (14.860.095) IVA incluido), respaldados en la disponibilidad presupuestal No. 1508 de 2020.
9. Que los estudios y documentos previos que soportan el contrato podrán consultarse



en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el SECOP.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa con FACSA INGENIERIA SAS, identificada con NIT 900.612.274-2, Representada Legalmente por GLORIA PATRICIA TOBON FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.878.181, o quien haga sus veces, cuyo objeto será: " REALIZAR EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE OPUS QUE POSEE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA", cuyo plazo será de CINCO (5) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS** (14.860.095) IVA incluido, respaldados en la disponibilidad presupuestal No. 1508 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP y en la Página WEB de la Entidad, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020